

para la realización del Estudio «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase», previamente autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como Anexo a la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

#### ANEXO

Acuerdo de adhesión del Instituto de la Mujer al Convenio suscrito por la Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto Nacional de Estadística para la realización del Estudio «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase»

Reunidos de una parte:

El excelentísimo señor don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid, en virtud de Real Decreto de 20 de julio de 1987, y el excelentísimo señor don José Quevedo Quevedo, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en virtud de Real Decreto de 21 de julio de 1989,

y de otra parte:

Doña Carmen Martínez Ten, Directora general del Instituto de la Mujer, en virtud de Real Decreto 855/1988, de 29 de julio,

#### EXPONEN

Que el interés que tiene el conocimiento de la estructura social y los cambios de la sociedad española para la planificación de políticas de actuación y la gestión de servicios públicos, ha impulsado a la Comunidad de Madrid y al Instituto Nacional de Estadística a realizar un Estudio básico de Estructura Social de España inscrito a efectos de comparabilidad internacional en el «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC).

Este proyecto de colaboración entre ambas instituciones públicas ha sido formalizado mediante Convenio suscrito en fecha 30 de marzo de 1990.

En el mismo se recogen los objetivos y el contenido del estudio, aquellos aspectos relacionados con la dirección científica y técnica, así como las aportaciones de cada uno de los firmantes, dejando abierta la posible colaboración de otras instituciones de carácter tanto público como privado.

Acogiéndose a dicha cláusula, el Instituto de la Mujer ha manifestado su interés por participar en el Proyecto entendiéndose que en el mismo se analizarán aspectos relacionados con la problemática específica de la mujer en España, obteniéndose conclusiones que enriquecerán y ampliarán el conocimiento de que se dispone sobre la situación de la mujer en la estructura social de España y su movilidad.

En consecuencia, y en virtud de lo expuesto,

#### Acuerdan

Suscribir el presente Acuerdo de adhesión para la ejecución de un estudio básico de estructura social de España, detallando con especial énfasis la referencia a la variable sexo, y que se inscribe a efectos de comparabilidad internacional en el denominado «Proyecto Internacional sobre Estructura, Conciencia y Biografía de Clase» (PIECBC), según proyecto definitivo redactado por don Julio Carabaña y que se incorpora a este Convenio, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

Primera. El Instituto de la Mujer acepta en su totalidad el contenido de las cláusulas establecidas en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el INE para la realización en España de un «Proyecto Internacional de Investigación sobre Estructura Social».

Segunda. Participará en el proceso de realización del Estudio en las mismas condiciones que el resto de las Instituciones firmantes.

Tercera. Incorporará al Comité de Seguimiento, responsable del seguimiento institucional, a dos personas que representarán al Instituto de la Mujer en dicho órgano de control.

Cuarta. Acepta como válidos los nombramientos de las personas que se encargarán de la coordinación y realización del estudio, don Juan Jesús González (Coordinador general) y don Julio Carabaña Morales (Director del Estudio).

Quinta. El Instituto de la Mujer asumirá parte de los costes operativos a la operación de campo, consistentes en la contratación de los trabajos de campo en las comunidades autónomas de Cataluña, Valencia y Baleares, por un importe de nueve millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Sexta. Percibirá como el resto de las Instituciones firmantes los resultados de la investigación y sus informes correspondientes.

Asimismo, acepta el contenido de la cláusula séptima del Convenio, la cual hace referencia a los criterios de difusión o limitación de la información producida en el proceso de la investigación.

Madrid, 19 de septiembre de 1990.—El Presidente de la Comunidad de Madrid, Joaquín Leguina Herrán.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Carmen Martínez Ten.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**13074** *ORDEN de 24 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la adhesión del municipio de Pilar de la Horadada al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Vega Baja (Alicante).*

El Conseller de Administración Pública, en el día 24 de enero de 1991, ha dispuesto:

Artículo único. Se aprueba la adhesión del municipio del Pilar de la Horadada, de la provincia de Alicante, al Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Vega Baja, por haberse cumplido los requisitos procedimentales previstos en los Estatutos del Consorcio, así como en la vigente normativa de Régimen Local.

Valencia, 24 de enero de 1991.—El Consejero, Emérito Bono i Martínez.

**13075** *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, de Elche (Alicante), comprensiva de las modificaciones números 4, 6, 7, 8 y 9.*

Visto el expediente de Modificación del Plan General por Avance de Revisión. Capítulo I, de Elche (Alicante), consistente en diferentes ajustes al Plan General motivados por obstáculos surgidos durante su gestión y por la aparición de elementos no previstos que alteran sustancialmente la estructura general de la ordenación, referidos principalmente a suelo industrial.

Resultando, que en sesión que tuvo lugar por el excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, el 27 de junio de 1989, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General de Elche por Avance de Revisión, Capítulo I, Suelo Industrial, sometiéndose a exposición pública por el plazo de 1 mes y publicándose el 15 y 24 de julio de 1989 en el Diario «Información» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» respectivamente y el 1 de septiembre de 1989 en el «Boletín Oficial del Estado» número 209.

Resultando, que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión que tuvo lugar el 20 de octubre de 1989, se acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación del Plan General y recabar los preceptivos informes de la excelentísima Diputación Provincial y Comisión Territorial de Alicante, así como de la Dirección General de Carreteras del Estado.

Resultando, que la excelentísima Diputación Provincial de Alicante evacuó el preceptivo informe, en sentido favorable, el 6 de marzo de 1990.

Respecto al informe evacuado por la Dirección General de Carreteras del Estado el 3 de mayo de 1990, también lo fue en sentido favorable aunque con la prescripción de que deberá grafarse en los planos originales la línea de edificación a 25 metros de la calzada más próxima.

En lo concerniente al informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión que tuvo lugar el 15 de junio de 1990, se informa favorablemente las modificaciones números 1, 2, 3, 5, 10 y 11 sugiriéndose una serie de subsanaciones a las restantes modificaciones.

En sesión que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1990, la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acordó informar favorablemente las modificaciones números 4, 6, 7 y 9, ratificando respecto a la primera la necesidad de que se delimite una Unidad de Actuación, quedando eliminada esta sugerencia por el acuerdo adoptado en la sesión de 29 de enero de 1991. Respecto a la modificación número 8 también se informa favorablemente significando al Ayuntamiento que deberá proceder de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Suelo por afectar a zonas verdes.

Considerando, que el Proyecto de Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, Suelo Industrial de Elche, remiti-

do por el excelentísimo Ayuntamiento para aprobación definitiva, consiste en:

- Modificación número 4; consistente en delimitación y ajuste de zonificación del sector EL.U.P. 9.
- Modificación número 6; consistente en delimitación y ajuste de zonificación al Sur-Oeste del Polígono Industrial de Carrús.
- Modificación número 7; consistente en delimitación y ajuste de zonificación del Barrio del Cementerio y cambio de clasificación del suelo afectado.
- Modificación número 8; consistente en delimitación y ajuste de zonificación del Barrio de Patilla.
- Modificación número 9; consistente en modificación del viario contiguo al Barranco de los Arcos, Carretera Nacional 340 y delimitación de zona K.

Considerando, que tanto la excelentísima Diputación Provincial de Alicante y la Dirección General de Carreteras del Estado, como la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, evacuaron los preceptivos informes en sentido favorable, según lo preceptuado en los artículos 40, párrafo 1.º, apartado b de la Ley del Suelo.

Considerando, que de conformidad con el artículo 49, siguientes y concordantes de la Ley del Suelo y los artículos 154, siguientes y concordantes del Reglamento de Planeamiento, la tramitación para la aprobación del expediente de modificación ha sido la correcta.

Considerando, que según lo preceptuado en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, corresponde al honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la aprobación definitiva de las modificaciones efectuadas.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley del Suelo, la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Planeamiento, el Decreto 137/1990, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y demás de general y pertinente aplicación, vengo a resolver:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General por Avance de Revisión, Capítulo I, de Elche (Alicante), comprensiva de las modificaciones números 4, 6, 7, 8 y 9.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del Recurso de Reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho Recurso de Reposición, si no fuera objeto de Resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 27 de febrero de 1991.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Eugenio Burriel de Orueta.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**13076** RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor del Monumento Megalítico de «La Cabaña» en Sargentos de la Lora (Burgos).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica a favor del Monumento Megalítico de «La Cabaña» en Sargentos de la Lora (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las actuaciones que

haya que realizar en la Zona Arqueológica que se pretende declarar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, de la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

### ANEXO QUE SE CITA

**Zona Arqueológica: Monumento megalítico «La Cabaña» en Sargentos de la Lora (Burgos)**

#### Descripción

En la paramera de Sargentos se localiza un importante dolmen, construido con bloques calizos, que se corresponde con el tipo de tumba denominado «sepulcro de corredor».

Los elementos principales que caracterizan este monumento megalítico son: una cámara de planta paracircular de tres metros de diámetro, definida por siete grandes ortostatos que superan los dos metros de altura; el acceso a esta cámara se realiza a través de un corredor de cinco metros de largo, que delimitan, de nuevo, ortostatos similares a los descritos y que sirven de apoyo a las grandes losas que cubren el pasillo, de las que se conservan tres. La estructura estaba definida en el interior de un amplio túmulo construido con amontonamientos de piedras y tierra, conservándose, en el área más favorable, un perímetro que desarrolla un radio de nueve metros desde el centro de la cámara.

#### Delimitación de la Zona Arqueológica

La Zona Arqueológica está definida por el área incluida en el polígono de cuatro lados que a continuación se describe:

El eje del Camino del Arroyo del Navazal desde su intersección con la prolongación del límite oeste de la parcela 3866 del polígono 10, hasta su intersección con la prolongación de límite este de la parcela 3863/2 del mismo polígono.

El límite este de la citada parcela 3863/2 en una longitud de 40 metros desde la intersección de su prolongación con el eje del Camino del Arroyo del Navazal.

El límite oeste de la parcela 3866 del polígono 10, en una longitud de 55 metros desde la intersección de su prolongación con el eje del Camino del Arroyo del Navazal.

Una línea recta que une los dos puntos definidos anteriormente.

Valladolid, 13 de marzo de 1991.—La Directora general, Eloisa Wattenberg García.

## BANCO DE ESPAÑA

13077

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	105,626	105,944
1 ECU .....	127,121	127,503
1 marco alemán .....	61,922	62,108
1 franco francés .....	18,229	18,283
1 libra esterlina .....	183,664	184,216
100 liras italianas .....	8,326	8,352
100 francos belgas y luxemburgueses .....	301,016	301,920
1 florin holandés .....	54,962	55,128
1 corona danesa .....	16,151	16,199
1 libra irlandesa .....	165,749	166,247
100 escudos portugueses .....	70,913	71,127
100 dracmas griegas .....	56,440	56,610
1 dólar canadiense .....	91,913	92,189
1 franco suizo .....	72,771	72,989
100 yens japoneses .....	76,541	76,771
1 corona sueca .....	17,265	17,317
1 corona noruega .....	15,890	15,938
1 marco finlandés .....	26,078	26,156
100 chelines austriacos .....	880,073	882,717
1 dólar australiano .....	79,853	80,093